

## **CORPORACION ECONEXUS COLOMBIA** NIT. 900.199.694-0



## **ESTATUTOS**

## **Considerando que:**

Durante los últimos años la preocupación por el medio ambiente y prácticas sociales justas se han caracterizado por un gran dinamismo a nivel mundial en lo económico, social, cultural y ambiental, motivando la creación de diferentes

En el contexto nacional, existe un gran número de entidades comunitarias, privadas, públicas y mixtas con espíritu emprendedor, que buscan a través del trabajo asociativo nuevas y mejores oportunidades en mercados nacionales e internacionales. Pero que en su ejercicio empresarial se encuentran con diferentes obstáculos que detienen su proceso de sostenibilidad y crecimiento, hecho que debilita paulatinamente el capital social que albergan los corazones emprendedores de líderes urbanos, campesinos, indígenas, afrocolombianos.

Aportar de manera significativa elementos y caminos reales que contribuyan a impulsar de manera determinante cada una de estas entidades emprendedoras representa el origen y misión de **LA CORPORACION ECONEXUS COLOMBIA**.

## CAPITULO I.

### DENOMINACION, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

**ARTICULO 1.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**, la cual es una organización privada, sin ánimo de lucro, independiente y autogestionada, que busca fomentar la responsabilidad social empresarial, el emprendimiento en negocios, Biocomercio, comercio justo, consumo responsable y proyectos para el desarrollo del país.

La **CORPORACION ECONEXUS COLOMBIA** se encuentra enmarcada bajo el código civil, los presentes estatutos y las leyes de la República de Colombia. La corporación podrá identificarse indistintamente bajo la sigla IN SITU.

**ARTICULO 2.** El domicilio de **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** estará ubicada en Bogotá, D.C., pero, podrá tener oficinas en todos los Departamentos y desarrollar acciones en todo el territorio nacional de la República de Colombia y en el mundo entero.

## CAPITULO II.

### DEL OBJETO, DURACION, PRINCIPIOS Y PROPOSITOS

#### ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL.

La **CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**, tiene como objeto principal contribuir con el desarrollo sostenible de Colombia, mediante acciones de consultoría, gestión empresarial y desarrollo de proyectos, que permitan contribuir a la mejora de la sociedad, conservación del medioambiente y protección de la biodiversidad; basados en un fuerte compromiso de la importancia de la responsabilidad social empresarial a lo largo de los procesos productivos y comerciales.

Adicionalmente, la Corporación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del E.T. y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del E.T.

La **CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** para el logro de su objeto podrá:

- Sensibilizar y capacitar productores y comercializadores en temáticas de desarrollo social, asociatividad, protección medioambiental, igualdad de género, hacia un modelo de comercio justo.
- Realizar consultoría a organizaciones gubernamentales, privadas y sin fines de lucro para el desarrollo de estrategias de responsabilidad social empresarial.

- Desarrollar de manera continua un mejoramiento de las herramientas de planeación y ejecución de las iniciativas empresariales para la obtención de certificaciones.
- Asesorar a las organizaciones sobre las ventajas de adoptar sistemas productivos, buenas prácticas ambientales y sociales, y sobre las oportunidades para incursionar en los mercados de productos y servicios de la biodiversidad.
- Fomentar una cultura de responsabilidad social empresarial, en todos los medios.
- Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor e iniciativa empresarial, como medio estratégico y fundamental para garantizar el crecimiento del empleo productivo, el aumento de los ingresos familiares y el desarrollo general del país.
- Creación, formulación y desarrollo de proyectos para el desarrollo de proyectos sostenibles, social y medioambientalmente.
- Poner a disposición de agentes empresariales planes de negocios, facilitando así la inversión interna para el desarrollo de proyectos sostenibles social y medioambientalmente con alto impacto en la comunidad.
- Desarrollar proyectos conjuntos y complementarios con otras entidades y donantes en el marco de las iniciativas de proyectos sostenibles, tanto en lo referente a la oferta como a la demanda.
- Participar de licitaciones y convocatorias de organizaciones que financien proyectos que se encuentren bajo el objeto antes mencionado.
- Contribuir a generar una mayor cobertura del sector financiero sobre las buenas prácticas productivo - comercial, bajo un esquema de responsabilidad social empresarial.
- Facilitar a empresas y organizaciones comunitarias que están produciendo bienes o servicios bajo un modelo de buenas prácticas productivo-comerciales, herramientas y mecanismos de gestión.
- Tomar las acciones necesarias para facilitar la transferencia de tecnología, asesoría y compartir la experiencia con quienes desarrollan la actividad de producción, comercialización, transformación, distribución, mediante seminarios, conferencias, cursos, escuelas de formación, entre otros.
- Facilitar la comercialización de productos resultantes de organizaciones comunitarias que en sus procesos productivos hayan sido socialmente responsables y ejercido buenas prácticas productivas.
- Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva de personas desvinculadas de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales, para alcanzar la paz en nuestro país.
- Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobbys institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en las diferentes ciudades.
- Implementar y desarrollar Centros de Negocios Estratégicos que permitan descubrir nuevos nichos de mercado en el orden local, regional, nacional e

- internacional, y prestar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento.
- Prestar servicios a terceros.

**ARTICULO 4. DURACION.** La **CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** tendrá una vigencia de 50 años, pero podrá prorrogarse según decisión de las organizaciones asociadas. Sin embargo, podrá disolverse por las causales previstas en la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS.** La **CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** se orientará por los siguientes principios:

- a. **Igualdad**, nos basamos en el principio de igualdad para todos los procesos decisorios de la organización, partiendo en los derechos y obligaciones de los asociados, somos promotores de la igualdad de género.
- b. **Democracia**, consideramos que participación democrática en las deliberaciones y decisiones son el eje fundamental para el desarrollo de nuestra organización.
- c. **Responsabilidad**, creemos que todos los procesos sociales y económicos deben estar basados en el principio de la responsabilidad, donde encontramos la responsabilidad social empresarial que define la responsabilidad que tienen las empresas para con su entorno.
- d. **Sostenibilidad**, promovemos una cultura para el desarrollo sostenible involucrando los diferentes factores económicos, sociales, medioambientales y personales.
- e. **Protección y preservación**, velamos por una mejora continua de nuestro entorno, para lo cual nos sumamos a la protección y preservación del medioambiente y la biodiversidad.
- f. **No Discriminación**, en todos nuestros procesos y actividades fomentamos la ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones políticas, culturales, religiosas, sociales, de raza, género y procedencia.
- g. **Dignidad**, participamos activamente en mantener la dignidad de las personas en todos nuestros procesos además de difundir este principio de manera práctica en los procesos laborales y comerciales de las cadenas productivas.
- h. **Emprendimiento activo**, incentivamos en la población el emprendimiento activo, como alternativa para empezar a generar un cambio real en nuestra sociedad, apoyando a la formación de gestores sociales y las iniciativas de los mismos para el desarrollo del país.

**ARTICULO 6.** Para el cumplimiento de los objetivos específicos **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** podrá:

- a. Celebrar toda clase de convenios y contratos con entidades oficiales, mixtas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- b. Adquirir todo tipo de bienes y activos, muebles e inmuebles y enajenarlos o grabarlos.
- c. Recibir donaciones y auxilios.
- d. Obtener créditos de la banca nacional e internacional.
- e. Prestar servicios a terceros como consultoras e investigaciones.
- f. Desarrollar campañas de divulgación y de publicidad en el país y en el exterior para el desarrollo de su objeto.
- g. Apoyar iniciativas orientadas al mejoramiento de calidad de vida de organizaciones legalmente constituidas.
- h. Desarrollar todas las actividades que a juicio de sus órganos de dirección sea conveniente acometer para el cumplimiento de los objetivos específicos de la organización.
- i. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- j. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- k. Se confirma que los cargos directivos de la entidad que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y de acceso a la comunidad es el representante legal el señor Carlos Enrique Torres Mogollón.

### **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 7.** A la fecha de constitución, el patrimonio de **\$1.000.000** asciende a la suma de Un Millón (\$1.000.000) y adicionalmente estará conformado de la siguiente manera:

- a. Donaciones y auxilios que reciba de cada uno de sus miembros que la integran, de los particulares, del gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de entidades oficiales y privadas del orden nacional e internacional, por Organizaciones Sin Ánimo de Lucro, de lo que se le asigne por Ley, ordenanzas, acuerdos y por providencias judiciales.

- b. Ingresos obtenidos por convenios comodatos o contratos y actividades económicas o comerciales.
- c. Ingresos obtenidos por el pago de las Cuotas ordinarias y de afiliación o de cuotas extraordinarias que estipule la Asamblea General de socios en casos excepcionales.
- d. Aportes en especie, en trabajo o inmuebles previamente evaluados.
- e. Los rendimientos de sus propios bienes.
- f. Los demás bienes que haya adquirido a cualquier título.

#### **CAPITULO IV. DE LA DIRECCION, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA “CORPORACION ECONEXUS”**

**ARTICULO 8 - :** La **CORPORACION ECONEXUS**, contará con las siguientes instancias directivas, por medio de las cuales se tomarán decisiones referentes al establecimiento de directrices para el manejo administrativo, dirección y ejecución de los objetivos y programas establecidos: Asamblea General de Socios: Consejo de Administración, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.

**ARTICULO 9 - :** La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de **La CORPORACION ECONEXUS** y sus decisiones serán obligatorias y acatadas por todos los socios. Está conformada por los socios fundadores, los socios estatutarios y los socios institucionales.

**ARTICULO 10 - :** Serán socios fundadores aquellas personas naturales que han sido los promotores de la gestación de **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**.

**ARTICULO 11 - :** Serán socios estatutarios aquellas personas naturales que identificadas con los objetivos planteados, eleven su solicitud de ingreso al Consejo de Administración y éste, en cumplimiento de sus funciones, los seleccione y acepte como socios.

**ARTICULO 12 - :** Serán socios institucionales, aquellas personas jurídicas, sean entidades oficiales, privadas y ONGs, cuyas acciones contribuyan a desarrollar en forma directa e indirecta los objetivos de **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**. El Consejo de Administración, en cumplimiento de sus funciones, previa solicitud debidamente sustentada, evaluará y aprobará el ingreso de los socios institucionales.

**ARTÍCULO 13- :** Son funciones de la Asamblea General de Socios:

- a. Formular las políticas, planes y programas que desarrollará **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** para el cumplimiento de sus objetivos.



### **Estatutos Corporación Econexus Colombia**

- b. Adoptar los estatutos de la entidad y aprobar las modificaciones que se le introduzcan.
- c. Elegir el Consejo de administración.
- d. Nombrar al revisor Fiscal
- e. Aprobar los balances anuales que sean presentados previo el visto bueno del Revisor Fiscal y hacer las observaciones correspondientes.
- f. Disolver la Corporación por las causas establecidas en los estatutos, con la aprobación de las tres cuartas partes de los socios.
- g. Aprobar la vinculación de nuevos socios.

**ARTICULO 14-** : La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente cada seis meses, las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o dos miembros del Consejo de administración, siempre que medie por lo menos una semana anticipada para su convocatoria.

Estas reuniones serán convocadas cuando exista la necesidad de tomar decisiones cuya competencia sea de la Asamblea General, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO:** El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes que se encuentren al día con sus obligaciones previstas en los presentes estatutos.

**ARTICULO 15-** : El Consejo de Administración es el Órgano de Administración de **LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA** y esta compuesta por presidente, secretario y tesorero, elegidos por la Asamblea General de Socios, para un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO 16-** : El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en estos estatutos y las decisiones que emanen de la Asamblea.
- b. Determinar la organización interna señalando la creación de puestos de trabajo para la planta de personal y el señalamiento de sus funciones.
- c. Estudiar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación.
- d. Recomendar estudios y programas especiales que faciliten la ejecución de las funciones señaladas.
- e. Nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación.
- f. Reunirse periódicamente y sus decisiones se tomarán mediante resoluciones enumeradas.
- g. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

**ARTÍCULO 17-** : El Consejo de Administración se reunirá en forma ordinaria, cada 4 meses, en la sede de la Corporación. Cuando se convoque para un sitio diferente, deberá comunicarse por lo menos con tres días de anticipación.



**PARAGRAFO PRIMERO:** Las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración serán convocadas por el Presidente o el Revisor Fiscal, siempre que medie por lo menos tres (3) días anticipados en la convocatoria. Estas reuniones serán convocadas cuando exista la necesidad de tomar decisiones cuya competencia sea del Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 18 -:** Son Funciones del Presidente del Consejo de Administración:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Socios y del Consejo de Administración.
- b. Preparar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los informes y balances que se presentarán en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Socios.
- c. Revisar el presupuesto anual de ingresos y egresos preparado por el Director Ejecutivo, el cual se presentará para su aprobación a la Asamblea General de Socios.
- d. Revisar la propuesta de organización interna preparada por el Director Ejecutivo para su presentación y aprobación del Consejo de Administración.
- e. Representar protocolariamente a la Corporación, en los actos públicos y privados que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- f. Revisar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación.
- g. Recomendar estudios y programas especiales que faciliten la ejecución de las funciones señaladas.
- h. Las demás que le señale la Asamblea General de Socios y el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 19- :** Son Funciones del Tesorero del Consejo de Administración:

- a. Llevar en forma ordenada y sistematizada todos los registros presupuestales, contables, financieros y bancarios que se ejecuten en desarrollo del cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- b. Firmar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, la apertura de las cuentas bancarias, los cheques y demás documentos por medio de los cuales se manejen los recursos en dinero de la Corporación.
- c. Preparar los informes financieros para que sean revisados por el Director Ejecutivo y el Presidente del Consejo de Administración, antes de presentarse a la Asamblea General de Socios.
- d. Las demás que le asignen la Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración y las inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 20-** : Son funciones del Secretario General del Consejo de Administración:

- a. Llevar en forma ordenada todos los registros de Actas, Resoluciones y demás aspectos administrativos propios de la Secretaría General.
- b. Preparar, bajo la coordinación del Presidente, los informes, balances y demás, que se presenten a la Asamblea General de Socios, al Consejo de Administración y a la comunidad en general.
- c. Llevar un registro pormenorizado de los Socios de la Corporación, así como del personal administrativo y operativo de la misma.
- d. Realizar las invitaciones a las convocatorias para las reuniones de Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Comisiones Especiales y demás que se presenten en el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
- e. Las demás que le señale la Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración y el Presidente de la misma.

**ARTICULO 21-** : El Director Ejecutivo de la Corporación es nombrado por el Consejo de Administración mediante Resolución y sus funciones se limitarán a las actividades administrativas.

**ARTICULO 22-** : Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y controlar el personal que labora en la Corporación, velando por la ejecución de las funciones y programas señalados para la realización de los objetivos propuestos.
- b. Representar legalmente a **La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**.
- c. Gestionar y administrar el presupuesto anual, el plan de actividades y los programas de capacitación e inversión que se adelanten.
- d. Rendir informes escritos periódicos sobre el estado de ejecución del presupuesto, ejercicio contable, grado de ejecución de los programas y demás actividades desarrolladas.
- e. Ejecutar las decisiones o resoluciones del Consejo de Administración y darle cumplimiento a todas aquellas funciones que se relacionen con el eficiente funcionamiento de la entidad.
- f. Preparar los informes anuales correspondientes al ejercicio contable o el resultado de las evaluaciones de control con el propósito de avanzar en los fines perseguidos.
- g. Preparar las reuniones del Consejo de Administración, citar a los miembros y participar en las mismas con voz, pero sin voto.
- h. Las demás que le señale el Consejo de Administración.

## Estatutos Corporación Econexus Colombia

**ARTICULO 23-** : El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de Socios.

**ARTÍCULO 24-** : Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Comprobar los ingresos y egresos de la Corporación.
- b. Hacer cumplir las funciones del Director Ejecutivo.
- c. Hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
- d. Las demás que le señale la Asamblea General de Socios y que sean inherentes a su cargo.

**ARTICULO 25-** : No podrán ser elegidos miembros del Consejo de Administración o Director Ejecutivo de la Corporación, los que hayan sido condenados penalmente por la justicia, por delitos contra la administración pública o se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión.

### CAPITULO V. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**ARTÍCULO 26-** : En caso de reforma de los estatutos, "**La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**", se deberá presentar el proyecto de reforma estatutaria a la Asamblea General y Consejo de Administración que deberá estudiar, analizar y aprobarlo mediante la decisión afirmativa de la mayoría absoluta de los integrantes, deberá ser remitido a la Asamblea General de Socios para aprobar o no el proyecto correspondiente de reforma estatutaria. La decisión deberá ser aprobada por mayoría simple por los miembros de la Asamblea General de Socios.

### CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27-** : La disolución de "**La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" podrá ser adoptada por la Asamblea General siempre que hubiere sido convocada para tal fin; También podrá disolverse por mandato legal. La liquidación tendrá que ser supervisada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y por un liquidador, sujetándose a las disposiciones legales que rigen sobre la materia en referencia al pago de deudas y otros.

**ARTÍCULO 28-** : "**La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" deberá disolverse por:

- a. Vencimiento del término de duración.

## Estatutos Corporación Econexus Colombia

- b. Incapacidad o imposibilidad de cumplir su Objeto Social Por mandato de autoridad competente.
- c. Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General.
- d. Por que los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley o al espíritu de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 28-** : Declarada la disolución de "**LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

**ARTÍCULO 29-** : "**LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y del fiscal.

**ARTÍCULO 30-** : El liquidador debe realizar entre otras las siguientes operaciones:

- a. Continuar y concluir las operaciones sociales y económicas pendientes al tiempo de la disolución de "**LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**".
- b. Cobrar los créditos activos de "**LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" utilizando la vía judicial si fuere necesario.

**ARTÍCULO 31-** : Una vez disuelta y liquidada "**La CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA**" y después de haber pagado las deudas que hubiere, los auxilios y do naciones pasarán a la entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que apruebe la Asamblea General Socios.

La liquidación tendrá que ser supervisada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y por un liquidador, sujetándose a las disposiciones legales que rigen sobre la materia en referencia al pago de deudas y otros.

### CAPITULO VII. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 32.** Las dudas que se encuentren en la interpretación y en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltas por la Junta Directiva con base en los principios de las entidades de carácter solidario, o en el concepto de asesores legales.

## Estatutos Corporación Econexus Colombia

**ARTÍCULO 33.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad como miembro del órgano de dirección.

**ARTÍCULO 34. SIMBOLOGÍA.** "LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA" utilizará como identidad simbólica propia ante la comunidad nacional e internacional los elementos básicos de su Objeto Social como son el diseñado de su propio logotipo que será impreso en su papelería, pendones, bandera, escudos.

**ARTÍCULO 35. ONOMASTICO.** "LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA" adoptará como fecha de onomástico la misma en que se llevó a cabo su asamblea de constitución, es decir, el día 03 de Enero del año 2008.

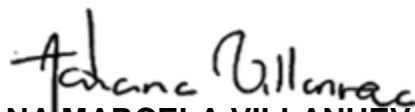
**ARTÍCULO 36.** Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no estén desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán de acuerdo con la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

De igual forma como instancia de arbitramento de las diferencias que se llegaren a presentar entre "LA CORPORACIÓN ECONEXUS COLOMBIA" y terceros serán dirimidas en un tribunal de arbitramiento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General de Socios llevada a cabo en Bogotá D.C., Cundinamarca durante el día 03 de Enero del año 2008.



**CARLOS ENRIQUE TORRES MOGOLLON**  
Presidente Asamblea General de Socios



**ADRIANA MARCELA VILLANUEVA**  
Secretario Asamblea General de Socios